JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA 12 7 SET. 2021

Bogotá, D.C.,

Referencia: 110014003081-2019-0067000

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 13 de julio de 2021, el despacho de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del numeral 1, del artículo 317 del C.G.P., se RESUELVE:

- DECLARAR el desistimiento tácito dentro del presente asunto, consecuencialmente, se **DECRETA** la terminación del proceso.
- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren ordenado. Si existiere embargo de remanentes, déjense a disposición del juzgado que solicitó la medida. Líbrense las comunicaciones a que diere lugar.
- ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución. Por Secretaría déjense las constancias respectivas y adviértase a la parte actora que no podrá ejercer la acción nuevamente sino pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de esta decisión.
- 4°) CONDENAR en costas a la parte demandante. Liquidense por secretaría e inclúxase en la misma por el rubro de Agencias en Derecho la suma de 100,000,00.

ARCHIVAR el expediente en su debida oportunidad.

En atención a la solicitud que antecede, el memorialista debe estarse a lo dispuesto en el presente proveído.

Notifiquese

NOSE NEI

Juez

IAO

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No 7del , fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ

Secretario

12 8 SET. 2021